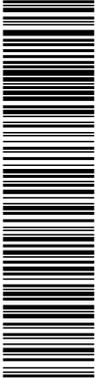


DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BKNV-36AS1-FIEMP Fecha de emisión: 22 de enero de 2020 a las 9:48:32 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 14/01/2020 13:18	ESTADO FIRMADO 14/01/2020 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 105302 3BKNV-36AS1-FIEMP-9588F5C004F5C4740C1C996761896C93A7A37CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.azuaga.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Una de las competencias municipales es la relacionada con el ocio, esto es la ocupación del tiempo libre, tal y como determina el artículo 25,2,1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local. Uno de los modos tradicionales de ocupación y distracción de los vecinos es la asistencia a bailes y verbenas populares con ocasión de las distintas fiestas: carnavales, San Isidro, fiesta de agosto, etc...

Evidentemente el Ayuntamiento carece de personal que pueda amenizar estas fiestas. Se necesita para ello disponer de músicos profesionales o cuasi profesionales, y de equipos e instrumentos muy costosos para que aquellos los utilicen.

Aunque el Ayuntamiento dispone de Escuela de música de gran éxito, no es este el personal adecuado. La prueba está en que municipios con bandas y orquestas recurren a la contratación de las denominadas orquestas de feria para que amenicen sus fiestas.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

Como se ha dicho, todos los municipios utilizan estas orquestas, verdaderos profesionales de las ferias y fiestas de los pueblos de España, ya que se carece de personal adecuado para ello. Pero además esta contratación se efectúa a través de agentes o representantes de las distintas orquestas. Cada uno de estos suele tener en agenda un grupo de orquestas realizándose la contratación con aquellos y no con estas. De ahí que el contrato tenga la consideración de contrato de servicios.

b. Marco normativo.

La normativa aplicable viene determinada en primer lugar por la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto a la competencia municipal. Por lo que respecta al fondo de la cuestión hemos de referirnos a:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

-Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Finalmente son de aplicación también las normas sobre protección de datos.

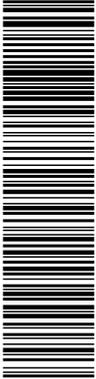
3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato radica en la selección de uno o varios agentes que dispongan de un paquete de orquestas musicales dotadas de personal y equipos e instrumental para que estas actúen en las fechas previamente señaladas por el Ayuntamiento, que coinciden con las fiestas locales.

De acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Cultura, las actuaciones para el año 2020, serían con las especificaciones que se indican, las siguientes:

Día 10 de marzo, domingo: 16:00 horas Orquesta de calidad y a continuación Grupo

DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BKNV-36AS1-FIEMP Fecha de emisión: 22 de enero de 2020 a las 9:48:32 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 14/01/2020 13:18	ESTADO FIRMADO 14/01/2020 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 105302 3BKNV-36AS1-FIEMP 0688F5C00DF5C4740C1C996761896C3A7A37CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificadocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

de Versiones.

Día 15 de mayo, viernes, a las 18,00 horas: Orquesta (en la finca Gamilla).

Días 31 de julio y 1 de agosto: cuarteto u orquesta, respectivamente, para cada uno de ellos, a las 23 horas en Cardenchoza.

Días 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto: orquestas de calidad contrastada, en Azuaga. Darán comienzo a las 24:00 horas, finalizando a partir de las 6:00 horas, con los descansos acordados con el Ayuntamiento.

El día 15, además, grupo que amenice matiné, en Azuaga, a partir de las 16:00h. Día 18, grupo que amenice matiné, en Azuaga, a partir de las 17:00h.

Días 7 y 8 de septiembre, cuarteto u orquesta, en Cardenchoza, a las 22 horas el día 7 y 16 horas el día 8.

Análisis Técnico.

Consideraciones técnicas y requerimientos.

Las orquestas que sean ofertadas por los distintos empresarios deberán tener una calidad contrastada dentro lo posible. Frecuentemente las orquestas cambian de componentes y evidentemente unos son mejores músicos que otros, siendo esto muy llamativo en el caso de los vocalistas. Por otra parte, se ofrecen paquetes de orquestas, unas de más calidad y otras de menos, para ajustarse al presupuesto disponible.

El Ayuntamiento exige para determinadas fiestas, habitualmente las más importantes, orquestas. En otras ocasiones basta con un trío o un cuarteto al tratarse de eventos con menos asistencia de público o que se celebran en un lugar sin buena acústica donde no tiene sentido gastar más dinero en una orquesta.

Las orquestas que se ponen a disposición del Ayuntamiento deben aportar sus elementos humanos, los intérpretes, así como escenario (salvo que el Ayuntamiento disponga de uno para alguna actuación determinada), instrumentos, equipos de sonido, montadores y medios de transporte de todos estos equipos.

Asimismo, es el representante licitador o los propios integrantes del grupo musical quienes deben hacer frente a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Análisis Económico.

El precio de estas contrataciones, obviamente oscila entre los mil euros, incluso menos, que puede costar un trío, hasta los más de diez mil que puede exigir una orquesta reputada. Por otra parte, de una época de año a otra puede variar hasta el doble. En este sentido, la misma orquesta que en enero cuesta tres mil euros, en agosto, el mes más caro, puede exigir seis mil. A lo anterior se suma la variación de precios según la orquesta de que se trate pueda actuar en una fecha suelta, o si actúa dos o más días seguidos, etc. Como se ve los precios están en función de gran número de circunstancias.

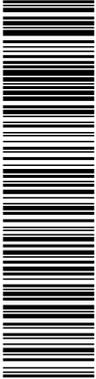
a.- Valor Estimado.

Por todo cuanto antecede se considera que lo más prudente es fijar un valor estimado, teniendo en cuenta los precios del último año, y en base a él intentar obtener las mejores orquestas posibles.

Para ello se establece un valor estimado de 43.000,00 euros que comprende el precio por las orquestas anuales.

b.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO .MEMORIA: 2 MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BKNV-36AS1-FIEMP Fecha de emisión: 22 de enero de 2020 a las 9:48:32 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.Firmado 14/01/2020 13:18	ESTADO FIRMADO 14/01/2020 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 105302 3BKNV-36AS1-FIEMP-0688F5C00F5C4740C1C996761896C3A7A37C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.azuaga.es/verificadocumentos/



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

El presente es un gasto que se repite anualmente y se considera que, manteniéndose o con incrementos leves, no pone en riesgo la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera.

Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Dado el valor estimado del contrato y el deseo de lograr la contratación de orquestas de calidad a un precio razonable, se entiende que el procedimiento más adecuado, a fin de garantizar la concurrencia, es el abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

b. Calificación del contrato.

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de servicios, cuyo objeto es la aportación de orquestas musicales, incluidos tríos, asumiendo todos los gastos y percibiendo un precio cierto en pago.

La adjudicación se hará siguiendo varios criterios, como el precio, el ofrecimiento de mejoras, la calidad de las orquestas que se ofrezcan y algún criterio socioeconómico.

c. Análisis de ejecución por lotes.

No se considera conveniente la división del objeto del contrato en lotes porque es precisamente con un paquete cuanto más amplio mejor a la hora de recibir ofertas y porque todas las prestaciones son similares. Por otra parte, se corre el riesgo de que alguno de los lotes quedara desierto con el problema que conlleva de tener que contratar orquestas o grupos para días sueltos. Una razón más es que puede permitirse el cambio de fecha de actuación de una orquesta y esto es imposible, o al menos muy difícil, si los adjudicatarios de estas son distintos.

d. Duración.

Dada la naturaleza de las prestaciones y las variaciones que pueden sufrir las orquestas de un año para otro, y la imposibilidad de comprometerse en actuaciones a tan largo plazo, se considera que es la anualidad 2020 la más adecuada, sin que quepan prórrogas al respecto.

4.- Conclusiones

En definitiva, se trata de licitar un contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la aportación de orquestas y grupos musicales para las fiestas y eventos que tienen lugar a lo largo del año en Azuaga y Cardenchoa, a cambio de un precio fijo.

La presente Memoria debe publicarse en el Perfil de Contratante en base al artículo 63,3,a) de la LCSP.

La Alcaldesa, M^a Natividad Fuentes del Puerto.